



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2022

No. 778

Í N D I C E

PO D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da conocer el Listado de los Bienes y Servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de esa Secretaría, para su adquisición o arrendamiento 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el grado de integración o contenido Nacional, para el Ejercicio 2022 6

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Respuestas a los Comentarios recibidos, así como las modificaciones realizadas al Proyecto de Norma Ambiental para la Ciudad de México PROY-NACDMX-010-AMBT-2019, especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso compostables y/o reutilizables 9

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 133/2021 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del Personal Policial, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito, así como aquellas emitidas mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles, (hand held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en la Ciudad de México 116

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer su Calendario de Días inhábiles, de suspensión de labores y períodos vacacionales y de su Unidad de Transparencia del Año 2022 147

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Días inhábiles para su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio 2022 y enero del 2023 149

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ, para el Ejercicio Fiscal 2022 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas, para el Ejercicio Fiscal 2022 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía, para el Ejercicio Fiscal 2022 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ, para el Ejercicio Fiscal 2022 154

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Alimentación Sana para Cendi S, para el Ejercicio Fiscal 2022 155
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2022 166

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Iztapalapa, la Más Deportiva, 2022 178
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social, Ponte Guapa Iztapalapa, 2022 193
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Social, Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2022 207
- ◆ **Aviso** 219

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52, numeral 1, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien expedir el:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PONTE GUAPA IZTAPALAPA 2022”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Ponte guapa Iztapalapa 2022

1.2 Alcaldía Iztapalapa.

1.3 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

- Apoyo técnico: Coordinación de Servicios y Mantenimiento, Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano
- Unidad técnico operativa: Subdirecciones, Jefaturas de unidades departamentales y líderes coordinadores, dependientes de las coordinaciones y dirección general.

2. Alineación Programática

El Programa Para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Imagen Urbana, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental “Ponte guapa Iztapalapa 2022”, se alinea con los derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siguientes:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad Solidaria	A. Derecho a la vida digna	<p>1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
Artículo 10, Ciudad productiva	B. Derecho al trabajo	<p>5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:</p> <p>a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitas, necesarias para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.</p> <p>c) Fomento a la formalización de los empleos.</p>
	D. Inversión social productiva	<p>1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.</p>

Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

De igual manera, el Programa Para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Imagen Urbana, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental “Ponte guapa Iztapalapa 2022” se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siguientes:

Fracción	Descripción
III. EQUIDAD DE GÉNERO	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
IV. EQUIDAD SOCIAL	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VI. DIVERSIDAD	Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
IX. EXIGIBILIDAD	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
X. PARTICIPACIÓN	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
XI. TRANSPARENCIA	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. EFECTIVIDAD	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes

3 Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes: El programa social Ponte Guapa Iztapalapa 2022 es la continuidad del programa Ponte Guapa Iztapalapa 2020 y Ponte Guapa Iztapalapa 2021.

2.1 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía: La Alcaldía Iztapalapa está ubicada al oriente de la Ciudad de México. Esta demarcación presenta una posición geográfica de especial relevancia dentro de la urbe, ya que es el punto de entrada y salida hacia el oriente y sureste del país, además de ser limítrofe con el Estado de México. Esta cercanía genera una interrelación de servicios, equipamiento, transporte y actividad económica cotidiana con los municipios de Nezahualcóyotl, Los Reyes-La Paz y Chalco Solidaridad, cuyas poblaciones suman cercana de tres millones de habitantes. Dentro del contexto de la Ciudad de México, tanto el equipamiento, como los servicios y las vialidades de Iztapalapa presentan una continuidad efectiva con Iztacalco, Benito Juárez y Coyoacán; no obstante, estas continuidades no se mantienen con Tláhuac y Xochimilco, donde tanto los servicios como la estructura vial son escasa y deficiente.

Iztapalapa ha tenido un desarrollo urbano acelerado desde la mitad del siglo XX. A pesar de los esfuerzos realizados, existen carencias en la dotación de agua potable, ampliación de redes de drenaje y pavimentación de la zona suroriente de la demarcación, áreas verdes y deportivos, equipamiento a nivel local, y alumbrado público. Los procesos de urbanización en la ciudad, aunados al crecimiento de la población de los municipios conurbados y la migración han configurado una dinámica demográfica compleja, lo cual ha impuesto una fuerte presión sobre la demandada tanto de la cantidad de servicios urbanos como de la calidad de éstos.

Igual que en las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, la garantía al derecho a la ciudad es un derecho que poseen todos los habitantes de Iztapalapa 1,835,486 es una obligación tanto de gobierno interior de la demarcación, como del de la Ciudad de México, realizar las acciones tendientes a su garantía, en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de los servicios urbanos y de obras de carácter social.

El abandono de los servicios públicos favoreció el crecimiento de la inseguridad, se traicionó el camino de la democracia y se olvidó tomar en cuenta a los ciudadanos provocando un rezago impresionante en el bacheo, balizamiento, luminarias, mitigación de grietas, olvidando la recuperación de los espacios públicos, provocando inseguridad en cada calle y colonia de la Alcaldía.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia General: Planteamos como estrategia a aplicar el atender la infraestructura urbana, parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento y sustitución de vialidades y mitigar grietas, atendiendo con estas acciones el rezago aun existente en la atención a los servicios urbanos, además de realizar obras para el beneficio de la comunidad habitante de esta alcaldía.

4.2 Objetivo General: Incorporar la participación de los ciudadanos en las acciones que permitan incrementar, revertir, mitigar, mejorar y mantener el espacio público, la infraestructura y el equipamiento urbano, así como aminorar la degradación ambiental y vulnerabilidad de las condiciones del subsuelo en la demarcación territorial para fortalecer a través del recurso humano en diversas especialidades en materia de proyección, diseño y creación de inmuebles varios que ocupan los espacios en rescate, al reconocer estos elementos en su importancia estratégica y prioritaria como base de los sistemas estructurales en la Ciudad, con el fin de que estos incidan en el mejoramiento de las condiciones de seguridad ciudadana, habitabilidad, cohesión y función social existente en el territorio.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos: incorporar a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en acciones que coadyuven a revertir el deterioro de la imagen urbana, así como la mejora de los espacios recuperados y generados recientemente, mediante el fortalecimiento de la participación y atención a las demandas de los ciudadanos en material de construcción, rehabilitación, mantenimiento de espacios y vialidades dentro de la demarcación, recuperación de los espacios públicos, recuperación y apropiación de calles y vialidades mediante caminos seguros y la sustitución, ampliación de infraestructura en materia de alumbrado público, mitigación de grietas mediante acupuntura urbana, embellecimiento de calles, camellones, plazas, parques, jardines, escuelas públicas y demás edificios públicos, así como mantenimiento de los espacios e inmuebles recientemente generados como parte de rescate del espacio público.

Integrar la participación multidisciplinaria de las ciudadanas y ciudadanos interesados en colaborar con la alcaldía en la recuperación de la función política, social, educativa, cultura, lúdica y recreativa del espacio público.

Garantizando a todas las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias

5.1 Población objetivo: La población que se verá beneficiada por las acciones a realizarse en esta acción es el total de los habitantes de la demarcación: 1,835,486 habitantes.

5.2 Población beneficiaria: Se beneficiará 1,336 personas de manera directa.

6. Metas Físicas

Estas acciones ciudadanas estarán enfocadas en dar atención a guarniciones, banquetas, áreas verdes, plazas públicas, así como a cualquier otro espacio que comparta la vocación de espacio público. De igual manera, mediante estas acciones se dará mantenimiento; y en su caso se hará la sustitución y ampliación, a la carpeta asfáltica, a la red de luminarias y a las áreas verdes de Iztapalapa. También se busca que los ciudadanos se involucren en las acciones para la mitigación de grietas y para el rescate de espacios que hayan sido dañados por fenómenos físicos de esta naturaleza.

Hacer la vinculación entre los ciudadanos y el cuidado del espacio con vocación social permite fortalecer la consciencia sobre la importancia que juega el espacio público en la vida social, también suma experiencias ciudadanas a la intervención de este tipo de espacios y hace partícipes a más personajes en su cuidado diario.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2022 se aprobó la cantidad total de \$ 138,353,000.00 (ciento treinta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Este presupuesto se destinará al otorgamiento directo de los apoyos económicos de la siguiente manera:

Categoría	Descripción de categoría	Total de beneficiarios	Monto unitario mensual	Presupuesto total anual
A	FACILITADOR A	671	\$6,000	\$52,338,000.00
B	FACILITADOR B	220	\$7,000	\$20,020,000.00
C	FACILITADOR C	165	\$8,000	\$17,160,000.00
D	FACILITADOR D	37	\$9,000	\$4,329,000.00
E	FACILITADOR E	86	\$10,000	\$11,180,000.00
F	FACILITADOR F	23	\$12,000	\$3,588,000.00
G	FACILITADOR G	110	\$15,000	\$21,450,000.00
H	FACILITADOR H	24	\$18,000	\$5,616,000.00
TOTAL		1,336		\$135,681,000.00

Se realizarán hasta 13 ministraciones, las cuales podrán entregarse en dos exhibiciones equivalentes al 50% del monto estipulado, previa solicitud por escrito de la persona beneficiaria.

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A FACILITADORES	\$135,681,000.00
COSTO DE OPERACIÓN	\$2,672,000.00
TOTAL	\$138,353,000.00

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión: Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del Programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>. Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2 Requisitos de Acceso

CATEGORÍA A

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
4. Hombres y mujeres de 18 años o más con habilidades para mantenimiento en general, que tenga disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de la actividad encomendada.
5. Se dará preferencia a quienes hayan participado de manera satisfactoria en la versión previa de este programa social.

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepta por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
5. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

8.3 Requisitos de Acceso: Las presentes Reglas de Operación podrán ser consultadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo estarán pegadas a la vista de la población en general en las instalaciones de la Alcaldía. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada que acuda a alguno de módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa.

El solicitante deberá presentarse en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, con la documentación señalada en el apartado Requisitos de Acceso de las presentes Reglas.

Será necesario requisitar el documento “Solicitud de incorporación al Programa”. De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación por escrito. El periodo de confirmación de su selección como beneficiaria o no elegibilidad al programa siempre será mayor a un día hábil con respecto a la fecha de inicio de su solicitud justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden que se hayan presentado, dando prioridad a las personas integrantes de grupos de atención prioritaria (adultos mayores, jóvenes y mujeres) reconocidos en el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Lo anterior, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La información personal que la ciudadanía aspirante a ser beneficiaria del programa entregue a la Alcaldía Iztapalapa está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar el Programa podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará dentro de los 15 días siguientes en que sean aprobadas y publicadas las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Supuestos	Medida a aplicar
Incumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.	Se dará de baja del programa

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

10 Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación:

1.La Alcaldía Iztapalapa a través de la coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano emitirá convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.

2.La población acude a los módulos de atención, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato “Solicitud de incorporación al Programa y entrega la documentación requerida.

3.Personal de las Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de la Dirección asigna un folio a la solicitud, conserva un original y entrega otro a la persona interesada como acuse.

4.Las Subdirecciones y Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.

5.Personal de las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección realiza entrevista en profundidad para conocer los intereses oficios y habilidades del solicitante y determinar su compatibilidad común proyecto de ocupación temporal en la Alcaldía Iztapalapa.

6.Personal de las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones, elabora la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta acompañada de los expedientes que integran el padrón de beneficiarios se presenta de manera digital e impresa a la Coordinación de Servicios y Mantenimiento y/o Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano, quien la revisa y envía a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

7.Una vez integrado el padrón de beneficiarios, las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección informa a la persona beneficiaria el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.

8.A las personas que no fueron electas se les informa la decisión y se les ofrece alternativas de apoyo para su vinculación a otro programa social.

9.La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.

10.Los casos desfavorables se integrarán por las solicitantes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.

11.El padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

12.La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informara a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

1.3. Personal de las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección deberán integrar y presentar en un periodo de 10 días hábiles previos a la fecha de término de cada una de las ministraciones, el padrón de beneficiarios indicando movimiento de integrantes que considere por algunas de las causales de baja, debiendo presentar expediente que documente los casos de bajas, así como expedientes de beneficiarios que ingresen en sustitución.

1.4. Una vez validado, aprobado y publicado el padrón único de beneficiarios por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no se realizarán cambios y/o reconsideraciones de categoría y/o beneficio a los integrantes que conforman dicho padrón.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el “Programa” son gratuitos.

Las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección, podrá convocar a los beneficiarios a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

10.1.2 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

10.2 Supervisión y Control

Las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del “Programa para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental “a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

Procedimientos de Acceso

Las presentes Reglas de Operación podrán ser consultadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo estarán pegadas a la vista de la población en general en las instalaciones de la Alcaldía. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada que acuda a alguno de módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa.

El solicitante deberá presentarse en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, con la documentación señalada en el apartado Requisitos de Acceso de las presentes Reglas.

Será necesario requisitar el documento “Solicitud de incorporación al Programa”. De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación por escrito. El periodo de confirmación de su selección como beneficiaria o no elegibilidad al programa siempre será mayor a un día hábil con respecto a la fecha de inicio de su solicitud justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden que se hayan presentado, dando prioridad a las personas integrantes de grupos de atención prioritaria (adultos mayores, jóvenes y mujeres) reconocidos en el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Lo anterior, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La información personal que la ciudadanía aspirante a ser beneficiaria del programa entregue a la Alcaldía Iztapalapa está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar el Programa podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará dentro de los 15 días siguientes en que sean aprobadas y publicadas las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana Procesos para interponer quejas y denuncias:

1) Escrito libre. La persona deberá asentar en una papeleta el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja y/o denuncia, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

2) Correo electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

Áreas de recepción y atención de quejas y denuncias

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja ante las siguientes instancias:

1) Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección.

2) Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa.

3) O al número telefónico de la Alcaldía Iztapalapa 5804 4140

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La Alcaldía Iztapalapa garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas e) en apego a la normatividad aplicable;
- Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
 - h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal:

1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztapalapa será la encargada de realizar la evaluación interna del programa social en cuestión.
2. Se utilizarán los registros administrativos de las acciones realizadas por los beneficiarios para determinar los avances o retrocesos que las acciones de este programa provoquen.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social serán las siguientes: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Período de Cálculo	Meta	Medios de verificación
Resultado	Ejecutar acciones de mantenimiento, jardinería, poda, y colocación de recubrimientos de suelo y plantación de especies decorativas diversas en la demarcación territorial con el fin de preservar los servicios ambientales que brindan y salvaguardar la infraestructura existente en su entorno; en espacios públicos y vías secundarias.	Conservación de vegetación urbana	$(\text{Solicitudes de trabajo} + \text{trabajos ejecutados por administración}) / (7,500 \text{ acciones}) * 100$	Acción ejecutada	Semestral	7,500 acciones = 100%	Reporte concentrado de Ordenes de trabajo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Período de calculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Ejecutar acciones de forestación y reforestación en suelo urbano y de conservación mediante la plantación de individuos arbóreos con el fin de favorecer las condiciones habitabilidad de los habitantes de la demarcación territorial.	Incremento de infraestructura verde.	$(\text{Solicitudes de trabajo} + \text{trabajos ejecutados por administración}) / (6,500 \text{ acciones}) * 100$	Acción ejecutada	Semestral	6,500 acciones = 100%	Reporte concentrado de Ordenes de trabajo

	Mejorar del Servicio de iluminación del espacio público y vialidades secundarias de la demarcación territorial a través del mantenimiento sustitución e instalación de luminarias.	Iluminado público	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (135,000 acciones) *100	Acción ejecutada		135,000 acciones = 100%	
	Ampliación, renovación y mantenimiento de la infraestructura peatonal, en Relación a vialidades secundarias de la demarcación territorial.	Infraestructura peatonal	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (8,000 m2)*100	Metros cuadrados intervenidos		8,000 metros cuadrados = 100%	

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Período de calculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Dar mantenimiento la carpeta asfáltica en vialidades secundarias de la demarcación territorial, en estado de deterioro.	Superficie de rodamiento vehicular óptima.	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (155,000 m2) *100	Metros cuadrado intervenidos	Semestral	155,000 metros cuadrados = 100%	Reporte concentrado de Ordenes de trabajo
	Dar atención de solicitudes de espacios, con el fin de mejorar la operatividad y servicios de los mismos.	Mantenimiento de espacios	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (800 espacios) *100	Metros cuadrados		800 espacios a intervenir = 100%.	
	Mitigación de grietas con el fin de reducir la vulnerabilidad de las condiciones del subsuelo en la demarcación territorial	Acupuntura urbana	(Número total de grietas atendidas / Número total de grietas proyectadas a atender) * 300	Grieta atendida		Atención de 300 grietas = 100 %	

Propósito	Análisis, diagnóstico, levantamientos de necesidades, cuantificaciones, supervisión, seguimiento, control, registro, acompañamiento técnico administrativo y/o técnico operativo, generación de compendios de información necesaria sobre las fases preliminares, de ejecución y conclusión en cada uno de los proyectos de obra por administración y contrato que requieren todos y cada uno de los programas de trabajos dentro de la alcaldía para la creación, rescate, ampliación y mantenimiento de los espacios e inmuebles públicos, imagen urbana y vialidades.	Fortalecimiento Técnico en el rescate y mantenimiento.	Número de acciones reportadas / Número total acciones realizadas	Reporte de actividades	Semestral	Acciones reportadas = 100%	Informe detallado de acciones realizadas.
-----------	--	--	--	------------------------	-----------	----------------------------	---

15. Mecanismos y formas de Participación Social

Se integrará un Consejo de Seguimiento que se conformará por cuando menos cinco personas beneficiarias del “Programa para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental”, dicho Consejo será la representación del total de población beneficiaria ante la dependencia responsable del programa social.

Las funciones de los integrantes del Consejo de Seguimiento consistirán en supervisar la participación del grupo en los proyectos de ocupación temporal, así como los apoyos económicos que la Unidad Operativa otorgue a éste, debiendo recabar, interponer e informar sobre cualquier anomalía detectada y verificar que los apoyos económicos se entreguen completos y en tiempo.

Las Subdirecciones, Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de la Dirección llevarán a cabo de manera mensual una reunión con las personas integrantes del Consejo de Seguimiento, en la cual se compartirán opiniones y vivencias entre éstas, así también se destacarán problemáticas y detectarán anomalías, mismas que se formalizarán como quejas.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Persona beneficiaria	Evaluación	Individual y colectiva, interactuando e informando con la población beneficiaria acerca de las opiniones, vivencias, problemáticas y anomalías respecto al programa social.	Seguimiento

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El “Programa para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental” no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Como parte del informe semestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o el órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la Alcaldía Iztapalapa en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztapalapa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 10 de enero de 2022.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa